

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. TOMAS MONTOYA DIAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 3 Y POR MODIFICACION DE LA FRACCION DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A FIN DE PROPICIAR EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA CON EL PROPOSITO DE QUE LA POBLACION CUENTE CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

INICIADO EN SESIÓN: 31 de Marzo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ.
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a presentar **Iniciativa de reforma por adición de un último párrafo al artículo 3 y por modificación a la fracción XIV del artículo 63, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.**

Sirve de fundamento a la presente Iniciativa, la siguiente:

Exposición de Motivos

La cultura física y el deporte constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan en forma importante a la salud física y mental de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes; así mismo, representan un instrumento valioso para favorecer la integración familiar, contribuyendo a inhibir la delincuencia y la violencia.

El ejercicio físico proporciona aumento en la capacidad física, incidiendo favorablemente en la salud, además de disminuir la presencia de algunas



enfermedades producto del sedentarismo, de los malos hábitos y el estrés de la vida moderna.

Según datos oficiales, sólo el 21% de los mexicanos, mayores de 12 años realizan alguna actividad física o deportiva en su tiempo libre. Asimismo dedican más de 26 horas a actividades recreativas sedentarias y sólo 5 horas a alguna actividad física. Además, ver televisión es la principal actividad recreativa, ya que 80 de cada 100 mexicanos así lo consideran.

De esta manera, México es el SEGUNDO país que cuenta con más personas con sobrepeso y obesidad.

La inactividad es un factor condicionante en la reducción del gasto energético total, lo que favorece la aparición de la obesidad.

En las últimas dos décadas en México ese padecimiento se ha incrementado de manera alarmante, pues dos de cada diez niños son obesos, mientras que en adultos la cifra alcanza a 70 por ciento de la población.

De acuerdo con cifras de las organizaciones Mundial de la Salud (OMS) y Panamericana de la Salud (OPS), en las últimas seis décadas se ha registrado este aumento progresivo de la obesidad en México.

Hoy en día, el bienestar del individuo y de la sociedad se encuentra en una crisis que debe ser atendida con urgencia, tal emergencia son los alarmantes índices de obesidad infantil. De acuerdo a la Secretaría de



Salud, se debe a dos factores principales: alimentación inadecuada y una falta de actividad física, que están asociadas al sedentarismo, producto de las condiciones de vida actuales.

En el Estado de Nuevo León, los datos reflejan que debemos fortalecer la práctica sistemática del ejercicio físico en el Estado, debido a la falta de seguimiento de programas, ya que después de la etapa escolar los individuos tienden a alejarse definitivamente del ejercicio provocándose el sedentarismo.

Es importante destacar los beneficios de contar con una cultura física y practicar deporte:

- En el aspecto físico, mejora la flexibilidad y coordinación, controla la presión arterial y peso corporal, disminuye el riesgo de osteoporosis, controla el colesterol, mejora la movilidad articular, fuerza muscular y la resistencia a la insulina.
- En el ámbito laboral, mejora la disposición en el trabajo, disminuye el ausentismo laboral, prevé la fatiga, controla el sobrepeso, disminuye el estrés y mejora la productividad.
- En el ámbito escolar, mejora el desempeño académico, disminuye el ausentismo escolar, crea hábitos de vida saludable y previene en consumo de drogas y alcohol.



- Por último, los beneficios psico-sociales van desde el aumento de la autoestima, mejora de autoimagen, disminución de la depresión y del aislamiento social, entre otras.

Como legisladores, tenemos la tarea de generar un marco jurídico que establezca las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física, con el propósito de que la población cuente con una mejor calidad de vida.

Si bien la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que la Federación, los Estados y Municipios fomentarán la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia y promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la práctica del deporte, el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física en todas sus manifestaciones y expresiones, elevar mediante la cultura física y el deporte el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus Municipios, fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte, y fomentar en general el desarrollo de dicha cultura como medio importante en la prevención del delito, no ha sido suficiente para contribuir a establecer la cultura física en la sociedad.

Así, se propone reformar la Constitución Política Local ya que ésta contempla el derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado y otros derechos que generan un bienestar en el individuo, por lo



que la inclusión del derecho a la cultura física y el deporte significa un compromiso encaminado al aseguramiento del bienestar social.

Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte debe garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Por ello, la presente propuesta pretende establecer el reconocimiento constitucional del derecho a la cultura física y el deporte, respaldándose en el trabajo realizado por el H. Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito de la manera más atenta a esta Presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente:

Decreto

Artículo Único..- Se reforma el artículo 3 por adición de un último párrafo, así como por modificación de la fracción XIV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

...



...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I. – XIII. ...

XIV.-Promover e impulsar la educación pública, cultura física y deporte, y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;



XV. – LII. ...

TRANSITORIOS

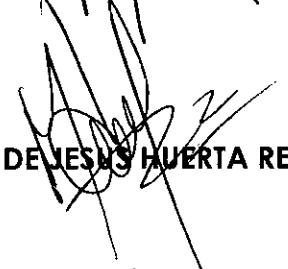
Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

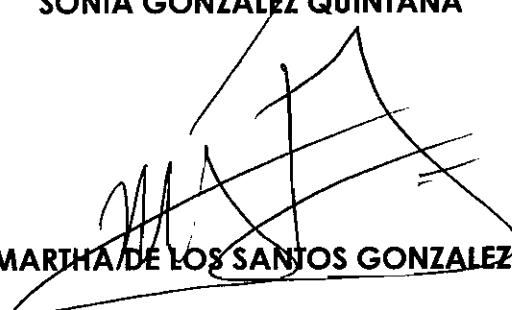
Monterrey, Nuevo León, Marzo de 2010

ATENTAMENTE.

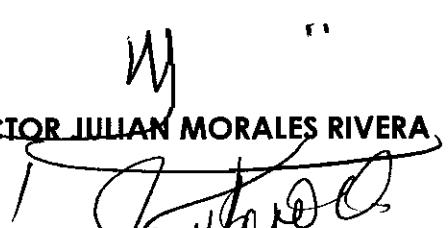

**HECTOR HUMERTO GUTIERREZ DE LA
GARZA**


SONIA GONZALEZ QUINTANA


MARIA DE JESUS HUERTA REA


MARTHA DE LOS SANTOS GONZALEZ


LEONEL CHAVEZ RANGEL


HECTOR JULIAN MORALES RIVERA


RAMON SERNA SERVIN

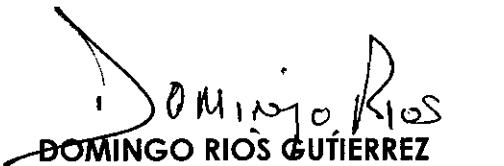

JOSE ELIGIO DEL TORO OROZCO





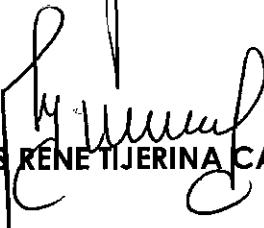

**ALICIA MARGARITA HERNANDEZ
OLIVARES**


GUILLERMO ELIAS ESTRADA GARZA


DOMINGO RIOS GUTIERREZ


RAYMUNDO FLORES ELIZONDO


CESAR GARZA VILLARREAL


JESUS RENE TIJERINA CANTU

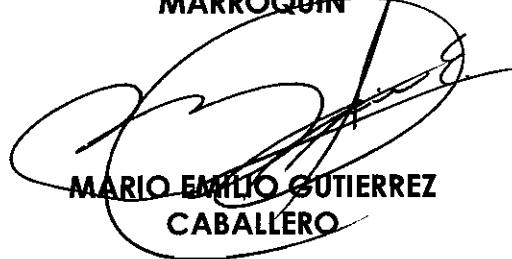

**BLANCA ESTHELA ARMENDARIZ
RODRIGUEZ**


HECTOR GARCIA GARCIA


TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ


HUMBERTO GARCIA SOSA


**SERGIO ALEJANDRO ALANIS
MARROQUIN**


**MARIO EMILIO GUTIERREZ
CABALLERO**





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA,
SALA DE COMISIÓNE

LEIDO POR EL DIPUTADO
TOMAS MONTOYA
DEBATE EN CONTRA

APROBADO POR
● UNANIMIDAD
35 A FAVOR
□ MAYORÍA
□ DIFERENCIA
11 ABSTENCIÓN
11 ABR 2011
Fecha

DEBATE A FAVOR
ESTADO DE
NUEVO LEÓN
GARÍE CUAZAN

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Marzo de 2011, el expediente legislativo número 6876/LXXI, presentado por el C. Diputado Tomas Montoya Diaz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que contiene iniciativa de reforma por adición de un último párrafo al artículo 3 y por modificación de la fracción XIV del artículo 63, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física con el propósito de que la población cuente con una mejor calidad de vida.

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que la cultura física y el deporte constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan de forma importante a la salud física y mental de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes, representando un instrumento valioso para favorecer la integración familiar, contribuyendo a inhibir la delincuencia y la violencia.

Agrega que el ejercicio físico proporciona aumento en la capacidad física, incidiendo favorablemente en la salud, además de disminuir la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

presencia de algunas enfermedades producto del sedentarismo, de los malos hábitos y el estrés de la vida moderna.

Expone que datos oficiales, sólo el 21 % de los mexicanos, mayores de 12 años realizan alguna actividad física o deportiva en su tiempo libre. Asimismo dedican más de 26 horas a realizar actividades recreativas sedentarias y sólo 5 horas para desarrollar alguna actividad física. Refiere que ver la televisión, es la principal actividad recreativa, ya que 80 de cada 100 mexicanos así lo considera.

Advierte que, México es el Segundo país que cuentan con más sobrepeso y obesidad. La inactividad es un factor condicionante en la reducción del gasto energético total, lo que favorece la aparición de la obesidad, padecimiento que se ha incrementado en la niñez. De acuerdo con cifras de las Organización Mundial de la Salud (OMS) y Panamericana de la Salud (OPS), en las últimas seis décadas, en México se ha registrado un aumento progresivo en el mismo.

Menciona que en el Estado de Nuevo León, los datos reflejan que debemos fortalecer la práctica sistemática del ejercicio físico, debido a la falta de seguimiento de programas, ya que después de la etapa escolar los individuos tienden a alejarse definitivamente del ejercicio, provocando el sedentarismo.



Destaca como beneficios de contar con una cultura física y practicar deporte los siguientes:

- En el aspecto físico, mejora la flexibilidad y coordinación, controla la presión arterial y peso corporal, disminuye el riesgo de enfermedades.
- En el ámbito laboral, mejora la disposición en el trabajo, disminuye el ausentismo laboral, prevé la fatiga controla el sobrepeso, disminuye el estrés y mejora la productividad.
- En el ámbito escolar, mejora el desempeño académico, disminuye ausentismo escolar, crea hábitos de vida saludable y previene el consumo de drogas y alcohol.
- Así como beneficios psico-sociales, que van desde el aumento del autoestima, mejora de autoimagen, disminución de la depresión y del aislamiento social, entre otras.

Menciona que en la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que la Federación, los Estados y Municipios fomentarán la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia y promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la práctica del deporte, el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física en todas sus manifestaciones y expresiones, por lo que propone reformar la Carta Magna Estadual, ya que si bien esta contempla el derecho a la protección de la salud, a un medio



ambiente adecuado y otros derechos que generan un bienestar en el individuo por lo que la inclusión del derecho a la cultura física y el deporte significa un compromiso encaminado al aseguramiento del bienestar social.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, conforme a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La cultura física y el deporte, constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan en forma importante en la salud de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes. La participación en actividades deportivas puede fortalecer la condición física en los niños, jóvenes y adultos, mejorar el rendimiento escolar o laboral y contribuir a reducir el nivel de delincuencia en la sociedad.



Corresponde a esta Comisión Dictaminadora generar un marco jurídico que establezca las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física, con el propósito de que la población neolonesa cuente con una mejor calidad de vida.

En ese sentido, es menester establecer que la consagración del deporte como derecho tuvo como referente internacional: La Carta Internacional de Educación Física y Deporte, en el año de 1978, adoptada por la UNESCO Paris, —Art. 1.1, 2—, la cual ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura. Dado que estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuye así al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la preservación y mejoría de la salud y a la ocupación sana del tiempo libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida. En el plano de la comunidad, enriquece las relaciones sociales y desarrolla el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad.

Por otra parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en sus artículos 1 y 2, que la Federación, los Estados y Municipios, fomentarán la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia y promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la práctica del mismo, en todas sus manifestaciones y expresiones.



Hablando del ordenamiento jurídico estatal, se cuenta con la Ley Estatal del Deporte, la cual tiene por objeto propiciar la interacción e integración de la Sociedad, a través del ejercicio, así lo señala su artículo 2 bis, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2 BIS 1.- La Función Social del Deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la Sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social."

Asimismo, debemos de poner énfasis en la reciente reforma Constitucional Federal aprobada por el Congreso de la Unión, la cual generó una minuta para las entidades federativas, para los efectos del artículo 135 del mencionado ordenamiento, en la que se integró el reconocimiento del derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Es entonces que esta Comisión Dictaminadora estima que el deporte debe ser considerado como un derecho dentro de nuestra Constitución Política Estadual, por cuanto que el mismo dignifica la vida de las personas, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano.



La confirmación del carácter de derecho en nuestra Carta Magna Estadual, es un criterio básico para determinar la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, y definir con claridad la orientación de las políticas públicas en este sector, estableciendo válidamente sus principios inspiradores, los entes responsables, las estrategias de acción y las herramientas para protegerlos, al igual que exige un desarrollo de Ley ajustado a los preceptos constitucionales, que plantean una orientación hacia el desarrollo social, a través de sus manifestaciones expresadas hacia fines educativos y de salud.

En consecuencia, por los razonamientos jurídicos y de hecho, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ponemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 148 y 149 de la Constitución Política Local a fin de que se circulen profusamente los extractos de las discusiones de los Diputados que intervinieron en las mismas mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se **reforma** la fracción XIV del artículo 63 y se **adiciona** un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue.

Artículo 3.-



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.

Artículo 63.-

I a la XIII.-

XIV.- Promover e impulsar la educación pública, **la cultura, física, el deporte**, y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;

XV a la LII.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor Gómez García



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Valdez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez
Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales
Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Ramundo González Viejo

Dip. Vocal:

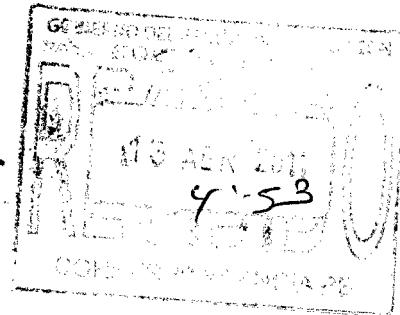
Juan Carlos Holguín Aguirre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

Extractos de Discusión

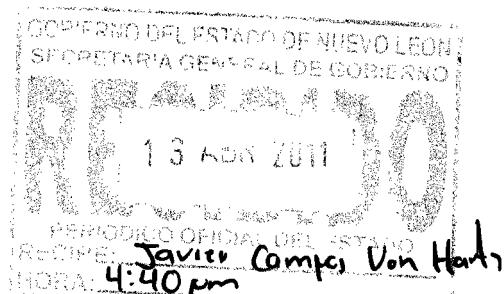
Oficio Núm.
414-LXXII-2011



C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política Local, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Extracto de Discusiones suscitadas en la presentación del dictamen del Proyecto de Decreto de reforma por adición al Artículo 3 y por modificación al Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Monterrey, N.L. a 13 de abril de 2011
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 3 Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. DD 204-LXXII-SO.

C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO SE SABE, EL SER HUMANO HA SIDO DISEÑADO PARA FUNCIONAR ACTIVAMENTE, POR LO QUE LA INACTIVIDAD O EL SEDENTARISMO EN UNA PERSONA, PRODUCE UN MAL FUNCIONAMIENTO DE TODO SU ORGANISMO. POR LO TANTO UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS, TANTO FÍSICOS, MENTALES Y DE BIENESTAR. SIN EMBARGO, PARA OBTENERLOS SE TIENE QUE SER CONSTANTES EN SU PRÁCTICA. EN ESTE SENTIDO SE PUEDE DECIR, QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DEL EJERCICIO FÍSICO, EN VIRTUD DE QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MÉXICO CUENTA CON EL SEGUNDO LUGAR EN ÍNDICE DE PERSONAS QUE PADECEN DE SOBREPESO Y DE OBESIDAD. AHORA BIEN, ES DE SEÑALARSE QUE AÚN Y CUANDO SEÑALAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN NUESTRO ESTADO PROTEGEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, NO EXISTEN DISPOSICIONES LEGALES QUE INCLUYAN EL DERECHO CON EL QUE LA CIUDADANÍA CUENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

PARA QUE EL ESTADO FOMENTE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SOBRE LOS MISMOS. EN BASE A LO ANTERIOR, Y EN CONGRUENCIA CON LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4°. Y A LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA. ES POR LO QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO CONSTITUIR COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EL ACCESO A NUESTRA LEY SUPREMA A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. DEBIDO A LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ES CUANTO PRESIDENTA".

C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA PRÁCTICA DEL DEPORTE COMO COMPLEMENTO NECESARIO PARA LA VIDA SANA HA QUEDADO REZAGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTENDEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA COMO PARTE DEL COMPROMISO QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, DE IMPULSAR DESDE LA ESFERA DEL ORDENAMIENTO LOS ACTOS NECESARIOS TENDIENTES A MEJORAR EL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL GOBERNADO. ES DE BIEN PARA EL GOBERNADO, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, PUES EN ESTO, QUEDA CONFIRMADA LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE ACCESO A LA SALUD DE UNA FORMA MÁS INTEGRAL Y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

COMPLETA. AL MISMO TIEMPO, AL COLOCARLA A LA PAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE TRASPONE A ÉSTE COMO PARTE DE UN TODO, DONDE SE EDUCA Y SE FORMA NO SÓLO LA MENTE, SINO TAMBIÉN A LA DISCIPLINA FÍSICA DEL GOBERNADO. POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN ESTA SESIÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA".....

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, N.L. A 13 DE ABRIL DE 2011

DIP. SECRETARIA


MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO


ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 y 63 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN.**

Único.- Se reforma la fracción XIV del artículo 63 y se adiciona un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue.

Artículo 3.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

Artículo 63.-.....

I a la XIII.-.....

**XIV.- Promover e impulsar la educación pública, la cultura, física, el deporte,
y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;**

XV a la LII.-

TRANSITORIO

**Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación
en el Periódico Oficial del Estado.**

MONTERREY, N.L. A 13 DE ABRIL DE 2011

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 15 de Abril de 2011

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS
-  HACE 100 AÑOS



Registrado como gráfico de segunda clase el 18 de septiembre de 1962

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 179.- POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO.....

7-9

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.....

10-17

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 3 Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.....

18-22



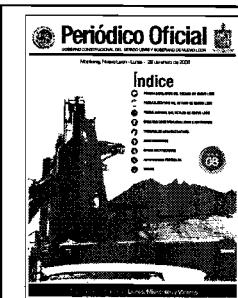
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 193.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 89; 157; 307; 410 BIS IV; 419, 1509, 1517 Y 1518; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 394 BIS Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410 Y 1510, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1103 Y 1104 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....

23-26

DECRETO NÚM. 195.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....

27-48



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillo
Responsable del Periódico Oficial del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 3 Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. DD 204-LXXII-SO.

C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA

.....CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO SE SABE, EL SER HUMANO HA SIDO DISEÑADO PARA FUNCIONAR ACTIVAMENTE, POR LO QUE LA INACTIVIDAD O EL SEDENTARISMO EN UNA PERSONA, PRODUCE UN MAL FUNCIONAMIENTO DE TODO SU ORGANISMO. POR LO TANTO UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS, TANTO FÍSICOS, MENTALES Y DE BIENESTAR. SIN EMBARGO, PARA OBTENERLOS SE TIENE QUE SER CONSTANTES EN SU PRÁCTICA. EN ESTE SENTIDO SE PUEDE DECIR, QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DEL EJERCICIO FÍSICO, EN VIRTUD DE QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MÉXICO CUENTA CON EL SEGUNDO LUGAR EN ÍNDICE DE PERSONAS QUE PADECEN DE SOBREPESO Y DE OBESIDAD. AHORA BIEN, ES DE SEÑALARSE QUE AÚN Y CUANDO SEÑALAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN NUESTRO ESTADO PROTEGEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, NO EXISTEN DISPOSICIONES LEGALES QUE INCLUYAN EL DERECHO CON EL QUE LA CIUDADANÍA CUENTA

Extractos Reforma Art. 3 y 63 de la Constitución Política del Estado

1



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN PARA QUE EL ESTADO FOMENTE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SOBRE
LXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA** LOS MISMOS. EN BASE A LO ANTERIOR, Y EN CONGRUENCIA CON LA
APROBACIÓN DE LA MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA MEDIANTE LA
CUAL SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4º, Y A LA FRACCIÓN
XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE
PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA. ES POR LO QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO
CONSIDERA NECESARIO CONSTITUIR COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EL ACCESO
A NUESTRA LEY SUPREMA A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. DEBIDO A LO
ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y
QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA
REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ES CUANTO PRESIDENTA".

C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA
PRÁCTICA DEL DEPORTE COMO COMPLEMENTO NECESARIO PARA LA VIDA
SANA HA QUEDADO REZAGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTENDEMOS
LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA COMO PARTE DEL COMPROMISO
QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, DE IMPULSAR DESDE LA ESFERA DEL
ORDENAMIENTO LOS ACTOS NECESARIOS TENDIENTES A MEJORAR EL
DESARROLLO INDIVIDUAL DEL GOBERNADO. ES DE BIEN PARA EL
GOBERNADO, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LA
PRÁCTICA DEL DEPORTE, PUES EN ESTO, QUEDA CONFIRMADA LA GARANTÍA
INDIVIDUAL DE ACCESO A LA SALUD DE UNA FORMA MÁS INTEGRAL Y
Extractos Reforma Art. 3 y 63 de la Constitución Política del Estado 2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN COMPLETA. AL MISMO TIEMPO, AL COLOCARLA A LA PAR DEL DERECHO A LA
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA EDUCACIÓN SE TRASPONE A ÉSTE COMO PARTE DE UN TODO, DONDE SE
EDUCA Y SE FORMA NO SÓLO LA MENTE, SINO TAMBIÉN A LA DISCIPLINA
FÍSICA DEL GOBERNADO, POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL.
SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL,
PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA SE REQUIERE EL
VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN
ESTA SESIÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA".....

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA
SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES
SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, N.L. A 13 DE ABRIL DE 2011

DIP. SECRETARIA

~~MARTHA DE LOS SANTOS
GONZALEZ~~

DIP. SECRETARIO

~~ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA~~

Extractos Reforma Art. 3 y 63 de la Constitución Política del Estado

3



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA PR**

XXII LEGISLATURA
SECRETARIA
-
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 y 63 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN.

Poder Legislativo

Único.- Se reforma la fracción XIV del artículo 63 y se adiciona un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue.

Artículo 3.-

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

Artículo 63.-.....

I a la XIII.-.....

XIV.- Promover e impulsar la educación pública, la cultura, física, el deporte, y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;

XV a la LII.-.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 13 DE ABRIL DE 2011

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

Extractos Reforma Art. 3 y 63 de la Constitución Política del Estado

5